



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2025

Señor Patrullero (R)
LOHALDO CHICACUSA NIETO
CARRERA 79A # 41B -46 SUR B / KENNEDY
3112226535
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-112

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 07 de octubre de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 526, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (03 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, teniendo en cuenta por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda Nro 22-68.

Atentamente,

Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE
Secretario Investigación Administrativa

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., **07 OCT 2025**

AUTO Nro. 526 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-112, adelantado al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.158.020 expedida en Bogotá D.C, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 140166, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, *"régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*, así:

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, a la señora coronel ANA GABRIELA GUTIÉRREZ NARANJO, Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la señora Patrullera MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable Identificación Policial MEBOG, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 140166 asignada al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO.

De acuerdo al Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, *"por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2022."*, reflejando para tal efecto la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, esta jefatura procede a representar la siguiente operación aritmética con el propósito de establecer el valor exacto de la placa de identificación policial con chip para el año 2022.

Así las cosas, el valor establecido para la placa de identificación policial de la referencia según la fecha de los hechos será de: ciento sesenta mil pesos (\$160.000.) moneda corriente.

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

"Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determiníñense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

1. Inferior a dos (2) SMIMV.

"en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien"

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

"Parágrafo 7. Para efectos administrativos, la perdida con responsabilidad del funcionario de la Placa de Identificación Policial, aprobada a partir de la resolución 3372 del veintiséis (26 de octubre de dos mil nueve (2009), "por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional", será el equivalente a un diecisésis por ciento (16%) del salario mínimo legal mensual vigente, cantidad que podrá ser descontada al personal de la Policía Nacional de su sueldo o prestaciones sociales, de acuerdo al procedimiento establecido para los procesos administrativos por pérdidas o daños de los bienes destinados al servicio del Ramo de la Defensa Nacional, o en su defecto, el funcionario puede cancelar el costo de la placa en la cuenta destinada para tal fin. En caso de pérdida sin responsabilidad, se tomarán las medidas que al respecto señalen las normas y reglamentos vigentes."

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-112, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.



Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon la pérdida del elemento anteriormente relacionado, así:

1º. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho la pérdida del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.158.020 expedida en Bogotá D.C, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con e fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.158.020 expedida en Bogotá D.C, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 140166, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 140166, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2023-155398-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

Y

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

- a) A folio 2 del C.O. Obra copia de notificación de retiro de fecha 21 de junio de 2022 al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.158.020 expedida en Bogotá D.C, mediante la resolución 01757 del 17 de junio de 2022.
- b) A folios 2 r/v al 3 del C.O. Obra copia de la Resolución 01757 de fecha 17 de junio de 2022, *“por la cual se retira del servicio activo por Incapacidad Absoluta y Permanente o Gran Invalidez a un Patrullero de la Policía Nacional”* firmado por el señor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- c) A folios 4 r/v y 5 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2023-155398-MEBOG del 31 de marzo 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip Nro. 140166 asignada al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO.
- d) A folio 6 del C.O. Obra copia del pantallazo de consulta nueva placa de identificación Policial, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip nro. 140166 fue asignada al señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO.
- e) A folio 7 del C.O. Obra copia de la cédula de ciudadanía del señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, con cupo numérico 80.158.020 expedida en la ciudad de Bogotá D.C
- f) A folio 7 r/v del C.O. Obra copia del Acta de Posesión número 156, con número de Resolución 02485 de fecha 02 de abril de 2006, al grado de Patrullero de la Policía Nacional.
- g) A folios 8 r/v al 9 del C.O. Obra copia de la Resolución número 02485 de 2006, *“por la cual se causa el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo en el grado de Patrulleros a un personal de estudiantes de la Dirección Escuela Nacional de la Policía General Santander”* – Escuela Nacional de Carabineros, firmado por el señor Mayor General JORGE DANIEL CASTRO CASTRO, Director General.
- h) A folios 10 r/v al 11 del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida del señor Patrullero (R) LOHALDO CHICACAUSA NIETO, expedida por el responsable de Historias Laborales MEBOG, de fecha 15 de septiembre de 2023
- i) A folio 12 r/v del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2025-459066-MEBOG de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, por medio del cual solicita la información de póliza de seguros placas Policiales con chip.
- gk*

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

j) A folio 13 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2025-060312-DITAH de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el señor Intendente EDWIN FERNANDO REYES SAAVEDRA, Responsable Placas de Identificación Policial de la Dirección de Talento Humano, dando respuesta al comunicado oficial GS-2025-459066-MEBOG de fecha 04 de agosto de 2025, el cual informa que no cuenta con póliza que ampare la perdida o daño de los mismos.

DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5º. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento**. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negrillas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos**. En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6º. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7º. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano

MEBOG.

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

8º. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el *Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL.
 Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GUTIERREZ-MEBOG
 Revisado por: SI. Fabián Yesid Moreno Clavijo ASJUR-MEBOG
 Aprobado por: CT. Rubleto Antonio Cantillo Gámez ASJUR-MEBOG (E)
 Ubicación: D/OCAMPO/INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 2026/ Patrullero (R) LOHALDO CHICACUSA NIETO